G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-6234-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-14310015- -GDEBA-RSVIMSALGP - Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales, a partir del día 1 de julio del año 2022, el alta del establecimiento denominado “Móvil Sanitario N° 45” de Esteban Echeverría

---

VISTO las Leyes N° 10.559, N° 10.752 y Nº 10.820, el Decreto N° 1181/22, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02, el expediente N° EX-2023-14310015- -GDEBA-RSVIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la incorporación del alta del establecimiento denominado “Móvil Sanitario N° 45” de la localidad y partido de Esteban Echeverría, al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales a partir del 1º de julio de 2022;

Que el artículo 1°, inciso b), de la Ley Nº 10.559 establece que: “Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% (dieciséis con catorce por ciento) del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos". El importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje será distribuido: b) El 37% (treinta y siete por ciento) entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud -con o sin internación-, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley.”;

Que por el artículo 2° de la Ley Nº 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en el artículo 1°, inciso b), de la Ley Nº 10.559;

Que la Ley Nº 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, define que el parámetro “Perfil de complejidad” es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto;

Que por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 5550/97 se crea la Comisión Permanente de Recategorización, Alta y Ampliación de Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud, atento a la vigencia de las Leyes Nº 10.559, 10.752 y 10.820, y por su artículo 3° se establece que dicha Comisión tiene como una de sus misiones normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02 dispone en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: "El dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente";

Que por Decreto N° 1181/22 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que a orden N° 10 luce el Acta N° 191, de fecha 17 de julio de 2023, producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se aprueba la siguiente incorporación al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales: "Alta, a partir del día primero de julio de 2022, del establecimiento denominado "Móvil Sanitario N° 45" de la localidad y partido de Esteban Echeverría (…) para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, Nivel de Complejidad II (dos), de acuerdo con lo establecido en la Resolución RESO-2022-1522-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP del año 2022 dictada por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización (…)", la cual obra a orden N° 4;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve el Director Provincial de Estadística y Salud Digital a orden N° 11 y la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a orden N° 16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, modificado por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales, a partir del día 1 de julio del año 2022, el alta del establecimiento denominado "Móvil Sanitario N° 45" de la localidad y partido de Esteban Echeverría para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, Nivel de Complejidad II (dos), de acuerdo con lo aprobado por el acta N° 191 de fecha 17 de julio de 2023 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02.

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA, comunicar y pasar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.09.29 19:45:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.29 19:45:40 -03'00'